



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00002-00
Clase	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante	LUIS RODRIGO GARCÉS NÚÑEZ
Presunto Desaparecido	MARCO ANTONIO GARCÉS ARTEAGA

Subsanada en su oportunidad la demanda de declaración de muerte presunta por desaparecimiento del señor *MARCO ANTONIO GARCÉS ARTEAGA* promovida a través de Apoderado Judicial por el señor *LUIS RODRIGO GARCÉS NÚÑEZ* y reuniendo los requisitos legales exigidos, habrá de *admitirse* dándole el trámite establecido en el Título Único, Capítulo I, procesos de jurisdicción voluntaria, artículo 579, 584 y concordantes del Código General del Proceso.

Por ser procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 y concordantes del Código General del Proceso, se *accede* a la petición del señor *LUIS RODRIGO GARCÉS NÚÑEZ* de concederle el beneficio de amparo de pobreza para los gastos del proceso, teniendo en cuenta que ya está representado por Defensor Público, quien presentó la demanda.

Notifíquese personalmente por el medio más expedito y eficaz este auto a la señora Procuradora para Asuntos de Familia y *córrasele* traslado de la demanda y sus anexos por el término de tres (3) días a fin de que intervenga como parte y pueda pedir pruebas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 584 en concordancia con el 583 de la misma obra y el 97 del Código Civil, se *ordena*:

- *Hacer una publicación* un día domingo en un periódico de amplia circulación en la capital de la República, “El Tiempo”, “La República” o “El Espectador”; en el periódico “La Opinión”, de amplia circulación en el Departamento donde fue el último domicilio conocido del señor *MARCO ANTONIO GARCÉS ARTEAGA*, y en la Emisora Comunitaria de Pamplonita, que contenga:
 - a) La identificación del desaparecido, el lugar de su último domicilio conocido y el nombre del demandante. Igualmente, la naturaleza del proceso y el Despacho que lo requiere.
 - b) La prevención a quienes tengan noticias del mencionado para que lo informen al Juzgado.
- *Cítese al* desaparecido, señor *MARCO ANTONIO GARCÉS ARTEAGA* por medio de *edictos* que se publicarán en un periódico de amplia circulación nacional, “El Tiempo”, “La República”, “El Espectador” tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos citaciones. *Elabórense los edictos por Secretaría.*

Efectuada la publicación, *procédase* a la inclusión de la información que trata la norma en el Registro Nacional de Personas emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de realizada ésta, vencidos los cuales, si no comparece, se le designará curador ad-litem que lo represente.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

RESUELVE:

- PRIMERO.** Admitir la demanda de declaración de muerte presunta por desaparecimiento del señor MARCO ANTONIO GARCÉS ARTEAGA, indocumentado, hijo de los señores MIRIAM JOSEFA ARTEAGA PALACIOS y LUIS RODRIGO GARCÉS NÚÑEZ, promovida a través de Apoderado Judicial por el señor LUIS RODRIGO GARCÉS NÚÑEZ. Désele el trámite establecido en el Título Único, Capítulo I, procesos de jurisdicción voluntaria, artículo 579, 584 y concordantes del Código General del Proceso, y 97 del Código Civil.
- SEGUNDO.** Notifíquese personalmente por el medio más expedito y eficaz este auto a la señora Procuradora para Asuntos de Familia y córrasele traslado de la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación por el término de tres (3) días a fin de que intervenga como parte y pueda pedir pruebas
- TERCERO.** Efectúese la publicación y citaciones al desaparecido en la forma indicada en la parte motiva, conforme a la ley.
- CUARTO.** Conceder al señor LUIS RODRIGO GARCÉS NÚÑEZ el beneficio de amparo de pobreza, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 y concordantes del Código General del Proceso, para los gastos del proceso, teniendo en cuenta que está representado por Defensor Público.
- QUINTO.** Dése cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **6 de febrero de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 013, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4379389487a3cbe3eddfcd08e1534d363075b32601f44b03efab59c11aaf49a**

Documento generado en 03/02/2023 04:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>